Expediente: 110014189003-2022-00438-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

- 1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada María Elena Ramón Echavarría, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.
- 2.- Reconocer personería a la abogada Guiselly Rengifo Cruz, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal del Banco de Occidente, quien es la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>21 de Marzo de 2023</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>09</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: edbb46f56aa23a97e6f4a5ab2e421eb02e254f0af00ae00d9f8fb6f5ebce8c00

Documento generado en 17/03/2023 09:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica